



**REGLAMENTO  
INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO - RISST**

**2023**

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
RISST**

EN CASO DE REVISIÓN: OBSERVACION Y SINTESIS DE LA REVISIÓN		
REVISIÓN	FECHA	ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES
001	OCTUBRE 2020	Elaboración del reglamento de Seguridad y salud en el trabajo, fue revisado y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, considerándose en el acta de reunión ACTA ORDINARIA N 004 - 2020- CSST/ EPS MOYOBAMBA S.A de fecha 11 noviembre 2020
002	FEBRERO 2021	Se actualizó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, compromiso y normativas vigentes, se modifica el artículo 21 de sanciones, se incluye tabla de sanciones a aplicar Anexo 01, se incluye el ítem L Estándar de equipos de protección de bioseguridad, el ítem M, 05 reglas de oro en talleres eléctricos, en el artículo 24° estándares de seguridad y salud en las operaciones o procesos, se anexa la Carta de inhabilitación temporal por falta al Reglamento Interno de SST, se anexó los lineamientos de prevención COVID 19.
003	FEBRERO 2023	Se actualizó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, compromiso y normativas vigentes, se modifica el artículo 21° de Sanciones, se incluye ítems a, b, c y d Amonestaciones, se modifican e incluyen los ítems: I. Estándar de bombeo de aguas residuales, pozos, ítem J. Estándar de excavación de zanjas, ítem K. Estándar en altura, ítem L. Estándar en espacios confinados, ítem M. Estándar de vehículos, ítem N. Estándar de señalización, ítem O. Estándar de seguridad y salud en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), ítem P. Estándar de Señalización con dispositivos de control de tránsito, ítem Q. Estándar de equipos de protección personal, ítem R. Estándar de protección de bioseguridad, en el artículo 24° Estándares de seguridad y salud en las operaciones o procesos.

Elaborado por:	Revisado	Aprobado
 <b>ANGIE STEFANY VILCA AREVALO</b> <b>SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD</b> <b>EN EL TRABAJO</b> <b>EPS MOYOBAMBA S.A.</b>		
Supervisor de SST	Gerente General	Comité de seguridad y salud en el trabajo.
Febrero 2023	Febrero 2023	Febrero 2023

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	5
CAPITULO I .....	6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA .....	6
CAPITULO II .....	8
GENERALIDADES.....	8
Artículo 1º OBJETIVOS:.....	8
Artículo 2º BASE LEGAL: .....	8
Artículo 3º ALCANCE:.....	9
Artículo 4º TÉRMINOS Y DEFINICIONES:.....	9
CAPITULO III .....	14
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	14
Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO:.....	14
Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	15
CAPÍTULO IV .....	16
FACULTADES Y OBLIGACIONES.....	16
Artículo 7º DE LA EMPRESA: .....	16
Artículo 8º GERENTE GENERAL.....	17
Artículo 9º GERENTES DE LINEA .....	17
Artículo 10º JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS.....	18
Artículo 11º RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	18
Artículo 12º LOS TRABAJADORES: .....	19
Artículo 13º LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS: .....	20
Artículo 14º ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: .....	21
Artículo 15º RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:.....	21
Artículo 16º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST.....	23
Artículo 17º PROGRAMA ANUAL DE SALUD OCUPACIONAL:.....	23
Artículo 18º MAPA DE RIESGOS – IDENTIFICACION DE PELIGROS, RIESGOS Y CONTROL (IPERC): .....	23
Artículo 19º IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN: .....	24

CAPÍTULO V .....	26
INFRACCIONES Y SANCIONES .....	26
Artículo 20º INFRACCIONES:.....	26
Artículo 21º SANCIONES:.....	27
CAPÍTULO VI .....	28
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES .....	28
Artículo 22º ESTÁNDARES: .....	28
Artículo 23º ESTÁNDARES GENERALES:.....	28
Artículo 24º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS .....	29
➤ INSPECCIONES DIARIAS Y PRE-OPERACIONALES.....	47
➤ REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS .....	47
Artículo 27º NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES .....	58
Artículo 28º INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES .....	58
CAPITULO VII .....	59
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.....	59
Artículo 29º LA EMERGENCIA .....	59
Artículo 30º INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS .....	59
Artículo 31º INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN .....	59
Artículo 32º ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES.....	60
Artículo 33º MECANISMOS DE ALERTAS.....	60
Artículo 34º EQUIPO DE RESPUESTA .....	60
Artículo 35º PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	60
Artículo 36º PRIMEROS AUXILIOS.....	63
Artículo 37º BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS .....	65
Artículo 38º COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA.....	65
CAPÍTULO VIII .....	66
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS .....	66
Artículo 39º DISPOSICIONES FINALES .....	66
Artículo 40º DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	66
Artículo 41º CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) .....	66

## PRESENTACIÓN

**LA EPS MOYOBAMBA S. A.**, a la que se denominará en adelante **La EPS**, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de La EPS, que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.

La EPS, reconoce la importancia de que el personal se involucre, comprometa y participe en el proceso de mejora a favor de la prevención de los riesgos laborales; por ello el presente documento se difunde en físico, así como a través de los medios electrónicos digitales internas.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - es un documento dinámico que responde a las características propias del giro de negocio de nuestra empresa, por tal razón se encuentra permanentemente en revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos.

El éxito de nuestra empresa se caracteriza por ser una organización competitiva y segura, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EPS MOYOBAMBA</b>	Código: RE-SST-EPSM- 001
		Versión: 003
		Fecha: 28/02/2023
		Página 6 de 69

## CAPITULO I

### *RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA*

EPS MOYOBAMBA S.A., en adelante LA EPS, es una empresa dedicada al tratamiento de agua potable, su sede principal está ubicada en la calle San Lucas cuadra 1, urb. Vista Alegre, distrito de Moyobamba, ciudad de Moyobamba y abarca un área de 4884.6224 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en la Región de San Martín. Cuenta con 3 centros de captación (Almendra, Juninguillo y la planta de tratamiento de San Mateo)

Nuestra empresa está comprometida con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de nuestros colaboradores, de las empresas terceras, empresas de intermediación laboral y visitantes; así mismo cumplimos con los requisitos de seguridad y salud ocupacional que la Ley N° 29783, su Reglamento y sus modificatorias.

La Gerencia General de LA EPS MOYOBAMBA S.A. está enfocada a promover y estimular los hábitos y conductas preventivas que permitan resguardar la integridad personal y laboral de cada trabajador, y conforme a sus funciones, está comprometido con impulsar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe comprender el elemento humano y en especial las condiciones en que sus trabajadores desarrollan las actividades en los diversos recintos y establecimientos a que prestan servicios.

El decreto legislativo N° 1280 establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Explica en el mismo decreto las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido también establece los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología y un sistema de distribución, que comprende los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología,

también cuenta con un servicio de alcantarillado sanitario, que comprende los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento y también realiza el servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso y por último brinda el servicio de disposición sanitarias de excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

Las empresas prestadoras se constituyen como sociedades anónimas de las cuales las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la presente Ley, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, las empresas prestadoras privadas se regulan mediante normas sectoriales y se rigen societariamente por la Ley N° 26887.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento, financiados con recursos públicos y otros provenientes de la cooperación internacional, en el ámbito de responsabilidad, orientado al cierre de la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.

## CAPITULO II

### GENERALIDADES

#### Artículo 1º OBJETIVOS:

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Estimular y promover un mayor desarrollo de cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios con relación a La EPS, con el fin de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Proteger las instalaciones y propiedad de La EPS, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la competitividad, estableciendo medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

#### Artículo 2º BASE LEGAL:

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b) Ley General de Salud Ley 26842.
- c) Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo
- d) Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- e) Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f) Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Ley N° 31246; Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) D.S. N° 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- i) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- j) D.S. N° 009-2004-TR: Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- k) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- l) D.S. N° 012-2010-TR: Disposiciones Relativas a la Obligación de los empleadores y Centros Médicos Asistenciales de Reportar al Ministerio los Accidentes de Trabajo, incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- m) D.S. N° 42 F: Reglamento de Seguridad Industrial.
- n) D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- o) D.S. N° 012-2014-TR: Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- p) R.M. 312-313-2011: Documentos Técnicos para Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorio y Norma Técnica de Salud Ocupacional para Estibadores.
- q) R.M. N° 374-2008-TR: Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.

- r) R.M. N° 375-2008-TR: Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- s) R.M. N° 050-2013-TR: Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) R.M. N° 148-2012- TR: Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u) D.S. N°049-82 – ITI/IND Precisa normas a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial
- v) Ley 26790, Ley modernización de la Seguridad social en salud.
- w) D.S. N°015-2005 S.A. Aprueban reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- x) Ley 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a radiación solar.
- y) Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- z) D.S N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

#### **Artículo 3º ALCANCE:**

El alcance del presente Reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla **LA EPS**, dentro y fuera de sus instalaciones, y es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores que laboran para La EPS. Asimismo, deberán observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento aquellas personas que sin tener vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (contratistas, proveedores, clientes y visitantes).

#### **Artículo 4º TÉRMINOS Y DEFINICIONES:**

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por **LA EPS**, se empleará los siguientes términos y definiciones:

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

- **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- **Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción:** Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.
- **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Autoridad competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **Causas de los accidentes:** es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en
  - **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de LA EPS o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
  - **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - **Factores personales:** Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
  - **Factores del trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
  - **Causas inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:
  - **Condiciones subestándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
  - **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
  - **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores.

Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- ✓ Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
  - ✓ La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
  - ✓ Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
  - ✓ La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- 
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
  - **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
  - **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
  - **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - **Enfermedad ocupacional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
  - **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
  - **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales, indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
  - **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
  - **Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
  - **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios

experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

- **Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- **Exámenes médicos de pre empleo:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- **Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- **Exámenes de retiro (post ocupacionales):** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- **Inducción u orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - ✓ **Inducción general:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.
  - ✓ **Inducción específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- **Investigación de accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causarlos accidentes

e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.
- **Mapa de riesgos:** En el empleador: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio. A nivel nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización en los objetivos de prevenir riesgos en el trabajo.
- **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- **Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- **Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- **Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el trabajo.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

- **Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR):** Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.
- **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporciona conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.

### **CAPITULO III**

#### **LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

##### **Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO:**

La gerencia general de **LA EPS MOYOBAMBA S.A** ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su Empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión basado en la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por cada uno de los trabajadores.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables.
- d) Evaluar en forma permanente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar acciones de mejora continua.
- e) Realizar sus operaciones en pleno cumplimiento de la legislación (Ley N° 29783 y Ley 30222 que modifica los Artículos 13°, 26°, 28°, 32°, 49° inciso d y 76° de la Ley N° 29783) y reglamento vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores; así como también en mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- g) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Salud y Seguridad en el Trabajo.

## **Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**LA EPS**, consciente de la importancia de contar con una la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos corresponde declarar y comprometernos a planificarla, implementarla, evaluarla, monitorizarla y desarrollarla, verificando su funcionamiento y tomando las acciones correctivas a que hubiera lugar.

Para ello la Gerencia General asume el liderazgo y conducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo comprometiéndose a cumplir los principios que se encuentran plasmados en la política de la empresa como lo veremos a continuación.

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A**

En EPS MOYOBAMBA, tenemos como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, velar por la integridad de nuestro capital humano; por lo que, conscientes del impacto e importancia de nuestras actividades, nos comprometemos a:

- Garantizar la seguridad de las personas en todos nuestros procesos, con el objetivo de reducir el riesgo de lesiones y enfermedades ocupacionales, como consecuencia de malas prácticas o condiciones inadecuadas en la ejecución de los trabajos.
- Cumplir permanentemente las normas legales, requisitos regulatorios, normas internas y cualquier otro requisito que suscriba la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra organización a través de canales de comunicación efectivos.
- Evaluar permanentemente la efectividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra organización, con la participación activa de todos sus integrantes, cada cual desde su nivel de responsabilidad.
- Garantizar la integración de nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a los demás sistemas de gestión implementados en nuestra organización.

- Desarrollar, ejecutar y promover estándares y procedimientos de trabajo seguro; a través de su implementación en nuestras operaciones y la formación y sensibilización de nuestro personal a todos los niveles, con el objetivo de mejorar nuestra cultura de prevención de riesgos laborales.
- Asegurar que nuestros colaboradores y todo aquel que por cualquier causa o motivo se encuentre en nuestras instalaciones o realizando actividades para nosotros, sean responsables del cumplimiento de nuestras normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La cultura de seguridad está presente en todas las actividades de nuestra organización y es nuestra filosofía. De existir alguna discordancia entre cualquier actividad y nuestra seguridad, todos tendremos la responsabilidad de elegir esta última, pues somos conscientes que la vida y la salud están por encima de todo.



Mayobamba, 25 de enero de 2023.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES**

##### **Artículo 7º DE LA EMPRESA:**

La gerencia general de **LA EPS MOYOBAMBA S.A** asume su liderazgo en la Seguridad y Salud en el Trabajo implementando responsablemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, velando por el cumplimiento de todas las facultades y obligaciones contenidas en el presente reglamento para lo cual:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Define las competencias del trabajador y adopta disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir las responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Supervisar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir con los planes y programas preventivos establecidos.
- f) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para las medidas de adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

- g) Practicará exámenes médicos antes, durante y al término (otorgando facultad al empleador o trabajador solicitar exámenes médicos de salida) de la relación laboral de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de estas.
- h) Será responsable del mantenimiento adecuado de las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad, protección integral del trabajador y medio ambiente, eliminando o minimizando todo riesgo potencial.
- i) Proporcionará los equipos de protección personal a los trabajadores de acuerdo con la labor que realizan, y dotará de dispositivos de seguridad necesarios a las máquinas y equipamiento destinado a la realización de sus labores en caso lo requieran.
- j) Promoverá a nivel de todos los trabajadores, proveedores y contratistas una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo
- k) Establecerá medidas de protección a la mujer en situación de embarazo y lactancia, según la Ley N° 28048, así como sus normas complementarias.
- l) Difundirá el contenido del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entregando una copia física o virtual del mismo a cada trabajador.

#### **Artículo 8º GERENTE GENERAL**

- a) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo que servirá como marco para la creación del presente documento.
- b) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la empresa respecto al cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Fomentar la participación de los trabajadores, en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Designar a los representantes de la empresa, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
- f) Garantizar, oportuna capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala la normativa vigente:
- g) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
- h) Durante el desempeño de la labor.
- i) Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- j) Asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo de las empresas que operen para LA EPS.
- k) Realiza la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 9º GERENTES DE LINEA**

- a) Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Gestionar los riesgos de seguridad y salud en trabajo, las medidas de control de los peligros y riesgos de los procesos y actividades de los equipos.
- c) Asegurar la disponibilidad de recursos de los equipos de su gerencia que garanticen procesos de trabajo seguros y saludables (Infraestructura, materiales, Equipos, maquinarias, herramientas).
- d) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su gerencia, planteando oportunidades de mejora.

#### **Artículo 10º JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS**

- a) Participará en forma activa en la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles en todos los procesos y actividades laborales de su equipo realizada por trabajadores propios y/o contratistas.
- b) Implementar, supervisar verificar y realizar el seguimiento de las medidas de control de los riesgos significativos identificados en sus procesos y actividades laborales.
- c) Asegurar el cumplimiento de los estándares de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la mejora continua de la seguridad y salud laboral en sus procesos y actividades.
- d) Reportar y participar en la investigación y análisis de los incidentes o no conformidades que ocurran en su ámbito de responsabilidad, implementa las medidas correctivas e informar la eficacia de las mismas. los procesos y actividades de su responsabilidad.
- e) Todos los Equipos implementan los Controles de SST, de los riesgos asociados a sus procesos y actividades, teniendo en cuenta el orden de prioridad y en concordancia con los dispositivos legales vigentes y realizan el seguimiento mensual de los controles.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su Equipo, planteando oportunidades de mejora.

#### **Artículo 11º RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS, la Oficina de Recursos Humanos es el área responsable de gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo en **La EPS**; para el efecto sus principales responsabilidades se describen:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de **LA EPS**.
- b) Formular el plan anual de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo al Comité Paritario de SST para su aprobación.
- c) Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos, con la participación del Comité Paritario de SST, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.
- d) Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el comité paritario de SST y/o dirección general de la empresa, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Asesorar al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en forma permanente en lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Efectuar las coordinaciones con las gerencias y jefaturas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EPS MOYOBAMBA</b>	Código: RE-SST-EPSM-001
		Versión: 003
		Fecha: 28/02/2023
		Página 19 de 69

- g) Efectuará la recopilación de los registros generados y los almacenará por el tiempo previsto como se encuentra estipulado en el artículo 19 del presente reglamento.

#### **Artículo 12º LOS TRABAJADORES:**

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

- a) Cumplir el presente Reglamento, las normas, e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
- g) Comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad, salud y/o las instalaciones de la empresa, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- h) Reportar al jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo por más leves que estos sean y/o enfermedad profesional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- j) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realizan las actividades laborales.
- k) Informar y aportar sugerencias para hacer más seguros los lugares de trabajo.
- l) Participar en la elección del representante de los trabajadores en el Comité y/o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Si un trabajador tiene dudas sobre la ejecución segura de cualquier actividad, deberá solicitar instrucciones a su jefe inmediato. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la actividad.
- n) Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad
- o) Los trabajadores deberán cuidar y mantener los equipos, materiales y herramientas a su cargo, así como el destinado al control de emergencias o primeros auxilios como: extintores, equipo de protección respiratoria autónomo, camilla de emergencia, mangueras contra incendio, botiquines.
- p) Los trabajadores deberán realizar sólo las actividades para las cuales han sido capacitados, entrenados, equipados y autorizados.
- q) Los trabajadores, que no tengan experiencia deberán realizar la actividad bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EPS MOYOBAMBA</b>	Código: RE-SST-EPSM-001
		Versión: 003
		Fecha: 28/02/2023
		Página 20 de 69

- r) Están totalmente prohibidos los juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad física de los trabajadores.
- s) Ningún trabajador laborará bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.

### **Artículo 13º LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS:**

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

- a) Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA EPS**.
- b) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Cumplir con los compromisos especificados en el contrato del servicio con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las regulaciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prevención y control eficaz de los riesgos laborales. Para ello las contratistas que ejecuten actividades en un plazo mayor o igual a 30 días, deben presentar el Plan de SST y el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento el D.S. N° 005 -2012-TR, el cual debe ser firmado por el empleador de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- d) Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal, asegurar y garantizar que las actividades realizadas como parte del servicio y/o proyecto se lleven a cabo cumpliendo los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, los requisitos legales, u otros términos regulatorios.
- e) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- g) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h) Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa contratista con la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de LA EPS, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.
  - a) Brindar facilidades al responsable de la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo y a los miembros del comité o supervisor de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado por la unidad orgánica de SST.
  - b) Notificación de los accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, al ministerio de trabajo y promoción del empleo según el D.S. 005-2012-TR, y comunicar y entregar copia al equipo supervisor del contrato, dentro de las 24 horas de producido.

- i) En el caso que el contratista deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso, comunicará en forma anticipada al jefe inmediato responsable de la supervisión del contrato. Este personal debe recibir la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.
- j) Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y el encargado de seguridad y salud en el trabajo (SST), cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- k) Informar inmediatamente al jefe inmediato, al coordinador/supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o al Comité SST (si lo hubiese) cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

#### **Artículo 14º ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Ley N° 29783) y el artículo 38º del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. 005 – 2012- TR), **LA EPS MOYOBAMBA S.A** constituirá un Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual estará integrado por representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa, debiendo contar con un libro de actas donde constarán todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo establecido.

#### **Artículo 15º RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Las funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están normadas por el D.S. 005 - 2012- TR y la Ley N° 29783, las cuales son las siguientes

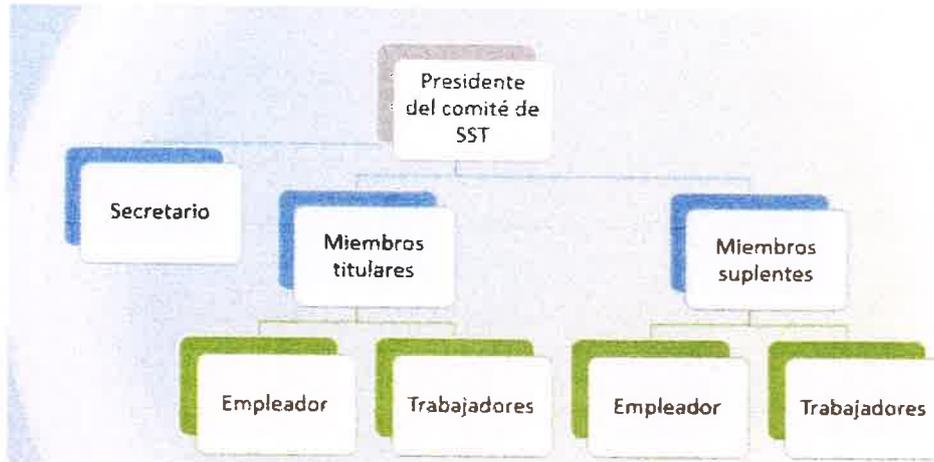
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
- c) Aprobar el Programa y el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan anual de capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; identificar las causas, emitir las recomendaciones sobre acciones correctivas y verificar el cumplimiento de estas para evitar la repetición de éstos.
- l) Realizar periódicamente inspecciones a las distintas áreas de la empresa, verificando que las instalaciones, equipos y maquinarias de ser el caso cumplan con estándares que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su suficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación serán actualizados de manera permanente por el Área responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
- p) Colaborar en los primeros auxilios de la empresa.
- q) Implementar recomendaciones de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar su cumplimiento y plantear medidas de eficiencia.
- r) Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- s) Llevar en el cuaderno de actas el control de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo responsabilidad del secretario y/o presidente.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar los avances de los objetivos del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma
- u) Reportar a la gerencia general de la empresa, la siguiente información:
- El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
  - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido el accidente.
  - Estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estas responsabilidades se hacen extensivas al Coordinador y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en **La EPS**.

### Artículo 16º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST

El Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional que participará activamente en la implementación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la siguiente organización:



### Artículo 17º PROGRAMA ANUAL DE SALUD OCUPACIONAL:

El Programa anual de seguridad y salud en el trabajo será elaborado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisado por la Gerencia de la empresa y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; este programa se realizará en base a los peligros y riesgos laborales identificados en la empresa, donde se plantearán estrategias, objetivos y metas que contribuirán al logro de un ambiente de trabajo que garantice la Seguridad y Salud individual y colectiva de los trabajadores, para lo cual el Comité aprobará el cronograma de actividades y tareas programadas y a la vez realizará la evaluación, monitoreo y seguimiento de las mismas, para asegurar su cumplimiento.

### Artículo 18º MAPA DE RIESGOS – IDENTIFICACION DE PELIGROS, RIESGOS Y CONTROL (IPERC):

El Mapa de Riesgos es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, promoción y protección de la salud de los trabajadores. El Mapa de Riesgos y/o IPERC, podrá ser modificado de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo.

El mapa de riesgos, así como la identificación de peligros, riesgos y control será exhibido en las áreas de la empresa a la que corresponda.

### **Artículo 19º IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN:**

Para evaluar el desempeño del sistema de gestión se implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de las necesidades de la empresa, siendo éstos:

#### **1. Registro de accidentes, incidentes y sucesos peligrosos, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas:**

Es la recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente, incidente o suceso peligroso, lo que permitirá adoptar medidas preventivas necesarias que eviten su repetición. Por ello dicha información deberá ser registrada, ordenada y dispuesta para su análisis e investigación destinada a identificar factores causales y puntos críticos; y finalmente se describan las medidas correctivas de los mismos.

Deben ser llevados también por las empresas usuarias en el caso de trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de la empresa usuaria. Se dispondrá 10 años posteriores a los sucesos para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 87).

#### **2. Registro de enfermedades ocupacionales:**

Estos registros permitirán a la empresa a evitar el descenso de la productividad y a la reducción de la capacidad de trabajo. Se dispondrá 20 años para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 28).

#### **3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.**

Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos (Ley N° 30222 Art. N° 49 Inc. d). De acuerdo con la siguiente definición:

- Exámenes Médicos de Pre empleo, los cuales son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo
- Exámenes Médicos Periódicos, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos
- exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales.
- Exámenes de Retiro, los cuales son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos
- exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

La realización de estos exámenes se realizará de acuerdo al Cronograma establecido en el Programa Anual de Salud Ocupacional, se llevarán a cabo en un Centro Médico autorizado por la Dirección Regional de Salud, la coordinación de los mismos estará a cargo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa. Asimismo, se informará de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. La documentación médica será custodiada por el personal de salud de la entidad y/o del Centro Médico contratado, según corresponda.

#### **4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales factores de riesgo ergonómicos.**

Es el seguimiento sistemático de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a partir de la toma de muestras para su posterior análisis, previo a su reconocimiento dentro de las actividades y áreas de la empresa, los que afectan la labor de los trabajadores. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

Los monitoreos, podrán ser modificados de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo o según determine el personal o especialista en seguridad y salud en el trabajo.

#### **5. Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad.**

Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar situaciones de riesgo o procesos peligrosos. Estas serán periódicas, intermitentes, continuas y/o especiales. Las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones serán anotadas en un Acta y/o Libro especial destinado, debiendo implementar las medidas correctivas y subsanar las observaciones en los plazos establecidos por el inspector.

**6. Registro de estadísticas de seguridad y salud.**

Es el sistema de control de la información de los accidentes, incidentes, sucesos peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lo que permitirá a la empresa medir las tendencias de su ocurrencia. Serán mensuales y/o acumulativas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

**7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.**

Este registro permitirá conocer los implementos de seguridad y los equipos o sistemas de emergencia con que cuenta la empresa, además de controlar las existencias y entregas efectuadas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

**8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.**

La inducción, capacitación y entrenamiento son actividades que consisten en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en los registros respectivos. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

**9. Registro de auditorías**

Es el detalle de los procesos sistemáticos, independientes y documentados para evaluar la gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa, la que deberá cumplir con las políticas de la misma.

## CAPÍTULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 20º INFRACCIONES:**

- a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
- b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.
  - Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:
    - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
    - No reportar oportunamente los incidentes.
    - No asistir a la capacitación programada en SST.

- Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:
  - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de SST.
  - No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de SST.
  - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
  - No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
  - Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
  - No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:
  - Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
  - Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
  - No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
  - Dañar las instalaciones y equipos de la empresa.
  - No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.
  - Presentarse al centro laboral bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

#### **Artículo 21º SANCIONES:**

Las Sanciones tienen por objetivo corregir conductas inapropiadas del personal, con el fin de evitar y minimizar pérdidas. Las sanciones que fija el presente Reglamento son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que corresponde determinar a otras jurisdicciones. Las faltas o infracciones serán tipificadas como leves (L), graves (G) y muy graves (MG).

1. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta y al vínculo contractual del infractor.
2. La imposición de sanciones disciplinarias al personal de **LA EPS MOYOBAMBA S.A** será previo un procedimiento disciplinario conforme la normatividad vigente de **LA EPS** y de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de Recursos Humanos. Las sanciones al personal serán las siguientes:
  - a) Primera: Amonestación Verbal.
  - b) Segunda: Amonestación Escrita.
  - c) Tercera: Suspensión sin goce de remuneración de acuerdo a la gravedad (de 03 a 07 días).
  - d) Cuarta: Despido.

3. En el caso de las sanciones al personal de empresas contratistas o terceros, las infracciones al Reglamento deberán ser comunicadas a la oficina de abastecimiento o logística para la implementación de acciones correctivas, previo informe del Comité de SST, siendo las sanciones las siguientes:
  - a) Primera: Recomendación.
  - b) Segunda: Amonestación económica.
  - c) Tercera: Prohibición de ingreso a las instalaciones de la EPS-M.
4. En el caso de visitantes o público en general, se procederá con el apoyo del Servicio de Vigilancia y se le notificará la situación a RRHH para conocimiento y fines.

Las sanciones por actuar en contra de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, se registrarán según el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).

## **CAPÍTULO VI**

### **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

#### **Artículo 22º ESTÁNDARES:**

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

#### **Artículo 23º ESTÁNDARES GENERALES:**

- a) Antes de empezar una tarea, identificar los peligros, evaluar la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que estas causen algún daño y proceda a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.
- c) Si el trabajador es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe inmediato el cual comunicará al coordinador de seguridad y salud en el trabajo, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su jefe inmediato y/o a un miembro del comité de salud y seguridad, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.

- e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
- f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos limpios. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador. Este comportamiento puede originar un accidente.
- h) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley 25357.
- i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.
- j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
- k) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- l) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, entre otros.
- m) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- n) Toda maquinaria ubicada en las áreas de trabajo será apagada al culminar las labores, del mismo modo éstas recibirán mantenimientos periódicos.
- o) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.
- p) No comer en las áreas de trabajo, ya que los alimentos pueden contaminarse con sustancias químicas o biológicas.
- q) Llevar el cabello recogido para las damas y corto para los varones.
- r) No llevar pulseras, colgantes, mangas anchas ni prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos o máquinas.

## **Artículo 24º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

### **A. ESTÁNDAR DE CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO.**

#### **➤ VENTILACIÓN**

- En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.
- Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.

- En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

➤ **TEMPERATURA**

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.

➤ **ILUMINACIÓN**

- La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial
- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, u oficinas.
- Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito.	Áreas generales exteriores: patios y Estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina.	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300
Distinción fina de detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipo de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabado con pulidos finos.	Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	2000

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

➤ RUIDOS

Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden:

- Eliminar o reducir el ruido en su origen.
- Aislar las operaciones ruidosas. o Adoptar medidas administrativas o en último caso Utilizar implementos de protección auditiva.

Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido con relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 hora/día
91 decibeles	2 hora/día
94 decibeles	1 hora/día

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 decibeles (dB).

**B. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

➤ TRABAJOS EN OFICINA.

a) Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

- Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escalerillas, plataformas).
- Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.

- Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
  - Mantengamos limpio el lugar de trabajo.
  - Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
  - Comunique si se ha derramado algún líquido para su limpieza inmediata.
  - Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
  - Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
  - No correr, mantenerse atento, seguir las indicaciones de las señales.
  - Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
  - Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
  - No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
  - Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- b) Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:
- Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
  - Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.
  - No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.
  - La norma dice que el trabajador solo puede cargar 25 kilos en caso de varones y 15 kilos en caso de mujeres para lo cual si se excediera este peso pedirá a una persona que lo ayude a levantar la carga y trasladarla.
- c) Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:
- Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
  - El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
  - La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.

- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
  - Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
  - La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla.
  - El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
  - Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.
- d) Adopción de posturas durante el uso de la computadora:
- Los hombros deben estar relajados.
  - Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
  - Las muñecas rectas.
  - La cabeza derecha y en posición equilibrada.
  - Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
  - Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
  - Los pies firmemente apoyados.
- e) No está permitido:
- Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
  - Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
  - La reparación manualmente de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, lo tiene que realizar un especialista.
- f) Orden y limpieza y para ello se debe:
- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
  - Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
  - Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad.
    - ✓ Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
    - ✓ Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
    - ✓ Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
    - ✓ Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
    - ✓ Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

### **C. ESTÁNDAR DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

El uso de los materiales peligrosos o sustancias químicas deberá cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y las medidas de seguridad, en las cuales se especifica responsabilidades como:

- a) Considerar en las especificaciones técnicas la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales de los productos a ser adquiridos, los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad. (transporte, manipulación y almacenamiento), de las sustancias químicas peligrosas que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.
- b) Mantener actualizado el Inventario de Sustancias Químicas.
- c) Asegurar que los materiales y sustancias químicas peligrosas, cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales, se encuentren en el lugar donde se realiza las actividades, ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
- d) Asegurarse de que todos los materiales y sustancias químicas peligrosas estén adecuadamente etiquetados antes de almacenarlos, usarlos, despacharlos o transportarlos.
- e) Usar los Equipos de Protección Personal indicados durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.
- f) Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, y verificar que cuentan con Hoja de Datos de Seguridad de Materiales en el área donde se realiza el trabajo.
- g) Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento, manipulación, traslado, y condiciones en las que se encuentran las sustancias químicas y materiales peligrosos, así como del uso correcto de EPP.
- h) No manipular, trabajar, ni utilizar ningún químico peligroso si no tiene la capacitación adecuada
- i) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su jefe inmediato superior y/o al Supervisor de Seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces.

### **D. ESTÁNDAR DE LABORATORIOS Y ALMACENES DE PRODUCTOS QUÍMICOS.**

- a) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS/HDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
- b) Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador deberá estar provisto de:
  - Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
- c) Mantener solo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
- d) Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.

- e) Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
- f) Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).
- g) Es obligatorio el uso de gafas protectoras.
- h) Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.
- i) **No tocar los productos químicos con las manos.**
- j) Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- k) Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio.
- l) Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.
- m) Culminado el uso del mechero, deberán cerciorarse del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.
- n) Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.
- o) Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
- p) Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.

## **E. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO.**

### **➤ CONDICIONES GENERALES.**

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento se deberá cumplir lo siguiente:

- a) No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan material inflamable.
- b) Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
- c) No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
- d) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- e) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
- f) Cuando los operarios transporten al hombro tablones, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo paso, así mismo la descarga se realizará obedeciendo una sola voz.
- g) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con los accesos y pasadizos donde el personal transita.
- h) La adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
- i) El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
- j) El libre tránsito en los pasillos.

- k) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
- l) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
- m) Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.
- n) Cuando se almacene tubería deberá asegurarse con cuñas adecuadas.

➤ **ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.**

Para las actividades que se realizan en los ambientes de Almacenamiento de Líquidos Inflamables se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.
- b) Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
- c) En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
- d) Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde haya elementos o equipos para la extinción de incendios.
- e) El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

➤ **ALMACENAMIENTO DE GASES COMPRIMIDOS.**

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Gases Comprimidos se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los cilindros que contengan gases comprimidos pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.
- b) Cuando dichos cilindros están almacenados dentro de las instalaciones o tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.
- c) No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- d) Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucción de su operación.
- e) El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
- f) Se almacenarán por separado según el tipo de gas.
- g) Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas de los cilindros.
- h) Es prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

## **F. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN TALLERES.**

### **➤ GENERALIDADES**

Para las actividades que se realizan en los talleres se deberá cumplir lo siguiente:

- a) En el caso de talleres, mantener limpio y señalizado el área de trabajo, mantener el orden y limpieza.
- b) Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo, se deberán recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.
- c) Solo personal el personal autorizado realizara sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentren expuestos y los que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres y laboratorios.
- d) Los Trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
- e) Los Trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los laboratorios y talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
- f) Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

### **➤ TALLERES DE MECÁNICA**

Para las actividades que se realizan en los talleres mecánicos se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
- b) Informar la existencia de herramientas averiadas, sin usarlas antes de que estas sean reparadas o cambiadas.
- c) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- d) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
- e) Disponer los manuales de instrucciones y útiles generales en lugares que resulten fácilmente accesibles, que se puedan utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.

Para las actividades que se realizan en los talleres de motores, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) No quitar los dispositivos de seguridad, mientras los motores estén en funcionamiento.
- b) Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, comunicándoles antes de la puesta en funcionamiento del motor.
- c) Durante el funcionamiento de un motor en el área se deberá considerar el uso de protección auditiva.
- d) Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.